

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°162-2021/HMLO

Los Olivos, 22 de setiembre de 2021

**VISTO:** El Informe N°575-2021-HMLO/GAF; el Informe N°1491-2021-HMLO/ULCP; el Memorandum N°6600-2021-GAF/HMLO; el Informe N°2891-2021/HMLO/DM; el Informe N°1452-2021-HMLO/ULCP; la Resolución Directoral N°148-2021/HMLO; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público que ejerce sus funciones con autonomía administrativa, económica, técnica y con patrimonio propio en los asuntos de su competencia, siendo creado mediante Ordenanza N°127-CDLO y sus modificatorias.

Que, mediante Ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado, sus modificatorias; y, el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el numeral 8.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, el artículo 9° del precedente dispositivo legal, determina en su párrafo primero, que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° del presente

Que, el numeral 41.1 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF señala que uno de los requisitos para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, el numeral 43.1 del Reglamento, determina, que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que, el numeral 43.2 del Reglamento, establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el numeral 44.1 del Reglamento, señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el numeral 44.5 del Reglamento, prescribe que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°162-2021/HMLO

Los Olivos, 22 de setiembre de 2021

suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, mediante Resolución Directoral N°006-2021/HMLO, de fecha 05/01/2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Municipal Los Olivos para el año fiscal 2021, siendo modificado por las Resoluciones Directorales N°016-2021/HMLO, N°027-2021/HMLO, N°030-2021/HMLO, N°049-2021/HMLO, N°057-2021/HMLO, N°074-2021/HMLO, N°115-2021/HMLO, N°134-2021/HMLO, N°142-2021/HMLO y N°149-2021/HMLO, siendo esta última la que se encuentra incorporada el proceso de selección para la adquisición de equipos médicos para el servicio de neonatología del HMLO.

Que, mediante Informe N°1452-2021-HMLO/ULCP, de fecha 07/09/2021, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, comunicó que se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección para el servicio de recojo, transporte y disposición final de residuos y/o desechos biocontaminados del HMLO y sus IPRESS.; asimismo, con Informe N°1491-2021-HMLO/ULCP, de fecha 15/09/2021, hace llegar la propuesta de miembros para la conformación del comité de selección el servicio de recojo, transporte y disposición final de residuos y/o desechos biocontaminados del HMLO y sus IPRESS realizada por la Dirección Médica y Epidemiología con Informe N°2891-2021/HMLO/DM, de fecha 10/09/2021.

Que, de conformidad con el literal c), del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos aprobado por Ordenanza N°417-CDLO, modificado por Ordenanza N°428-CDLO y Ordenanza N°513-CDLO, establece las funciones de la Dirección General del Hospital Municipal de los Olivos: "(...) Expedir Resoluciones Directorales en concordancia con las políticas y lineamientos del Consejo Directivo, de acuerdo a su competencia (...)".

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y/O DESECHOS BIOCONTAMINADOS DEL HMLO Y SUS IPRESS;** en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según se detalla:

Titulares	Suplentes	DNI	Cargo
Unidad Prestadora Servicio de Salud (UPSS) Farmacia	Blanca Faustina del Valle Vigil	16009114	Presidente Titular
Coordinación de Epidemiología y Almacén de Enfermería – Dirección Médica	Carmen Nancy Yupanqui Abanto	18850010	Presidente Suplente
Unidad de Logística y Control Patrimonial HMLO	Giancarlo Alberto Murillo Villanueva	42902806	Primer Miembro Titular
Unidad de Logística y Control Patrimonial HMLO	Lucy Milagros Cadillo Pizarro	74823654	Primer Miembro Suplente
Coordinación No Médica – Dirección Médica	Darma Dalith Solorzano Torres	15847687	Segundo Miembro Titular
Dirección Médica y Epidemiología	Claudia Luz Campos Hernani	42897238	Segundo Miembro Suplente

Fuente: Informe N°1491-2021-HMLO/ULCP

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web institucional [www.hospitalmunilosolivos.gob.pe](http://www.hospitalmunilosolivos.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC. Archivo  
GAF

HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS  
  
GRACIELA CASTAÑEDA VEGA  
Directora General (e)